

# Pago de los Títulos de Crédito

## LA DACIÓN EN PAGO

La dación en pago es aquella causa de extinción de las obligaciones por la que acreedor y deudor pactan la transmisión del dominio por parte de este último de ciertos bienes a favor del primero, que los acepta en pago, quedando extinguida la obligación primitiva, sea cual fuere la prestación a que se hubiere obligado el deudor inicialmente.

## LA NOVACIÓN

La novación es la modificación o extinción de una obligación que se produce por la constitución de una nueva que modifica o extingue la obligación anterior.

## LA REMISIÓN DE DEUDA

Es la renuncia del acreedor a sus derechos para exigir el cumplimiento de una obligación.

## LA COMPRENSIÓN CONVENCIONAL

**Pago** con subrogación

Hay subrogación cuando un acreedor sustituye a otro en el derecho de una deuda. La deuda en sí no sufre modificación. Existen dos tipos de subrogación: la **convencional** se da cuando el acreedor recibe de un tercero el **pago** de la deuda, y es así sustituido en sus derechos.

## EL MUTUO DISENSO

Es la conformidad de las partes respecto a la resolución de un contrato.

## LA CONDICIÓN RESOLUTORIA

La **condición resolutoria**, hace depender de ese acontecimiento el fin de la existencia del negocio. Por **ejemplo**, te pagaré cien dólares mensuales hasta que te recibas de abogado. Si

bien el acontecimiento es futuro e incierto, esto no obsta a que pueda depender de la voluntad de quien deba realizar el act

### EL PLAZO EXTINTIVO

El concepto **término** significa el tiempo que se concede para hacer o dejar una cosa. El **término extintivo** es causa de que se terminen las obligaciones, ya que mediante esta figura jurídica se concede un plazo cierto al deudor para que cumpla con la obligación

### LA COMPENSACIÓN LEGAL

En ella la compensación se opera por disposición de la ley, sin que sea necesaria una declaración de voluntad de las partes intervinientes. Es la forma de extinguir la obligación cuando las dos partes de la misma son, a su vez, partes en otra obligación, de suerte que lo debido en la primera se neutraliza con lo debido en la segunda. Así, el acreedor en la primera obligaciones deudor en la segunda, de quien era deudor en la primera.

### LA CONFUSIÓN

La confusión de derechos es una forma de extinción de la obligación consistente en la concurrencia en la misma persona de la condición de deudor y acreedor, produciéndose así un situación irregular por la imposibilidad de ser deudor de uno mismo, subsanándose al extinguirse esa obligación con la denominada figura de la confusión de derechos.

### LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA O EXTINTIVA

La **Prescripción Extintiva** es la manera establecida por ley por el cual se extingue la acción ligada a un derecho subjetivo de contenido patrimonial por la inactividad del acreedor y por el tiempo **que** señala la ley.